

Madrid, a 11 de abril de 2023

A los representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
de las Escuelas Católicas de Madrid
(EC.:13287)

**CONVOCATORIA DE BECAS DE BACHILLERATO
EN LA COMUNIDAD DE MADRID
CURSO 2023/2024**

Querido/a amigo/a:

El 10 de abril de 2023 se publicó el Extracto de la Orden 1018/2023, de 23 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de becas para el Estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2023/2024, la cual te adjunto (EC.:13288)

Asimismo, te facilito el enlace a la Orden completa: <https://bit.ly/3MtuysK>.

A continuación, paso a detallarte los aspectos más relevantes de la Convocatoria:

1-. DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas becas los alumnos que reúnan, durante todo el curso 2023/2024, los siguientes requisitos:

- Estar matriculado o tener reserva de plaza para cursar 1º o 2º de Bachillerato en el curso 2023/2024, en un centro autorizado de la CM.
- No ser alumno repetidor del curso para el que se solicita la beca.
- No superar el límite de renta per cápita familiar de 35.913€.

Se mantiene el límite de la renta per cápita familiar respecto la convocatoria anterior.

La condición de beneficiario se podrá obtener, aunque no se cumplan los requisitos del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2-. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se ajustará al modelo oficial anexo a la convocatoria, y deberá ser cumplimentadas y firmadas por los progenitores o tutores del alumno y por el alumno.

La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta

per cápita familiar, por lo que deberá ser firmada por todos los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud.

En el artículo 5 de la convocatoria, se determina la documentación que deberá aportarse en función de las circunstancias que se deseen acreditar.

Se entenderá que los interesados autorizan la consulta de oficio de datos que ya obren en poder de la Administración o hayan sido elaborados por cualquier Administración (DNI/NIE, situación de discapacidad o REMI), salvo oposición expresa.

No obstante lo anterior, como novedad, en relación a los datos tributarios del Estado, es necesaria la autorización expresa del interesado, y demás miembros de una unidad familiar, mayores de edad, para su consulta.

Si se facilitara en la solicitud el número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico, la Administración supondrá la autorización para realizar comunicaciones a través de dicho medio.

En caso de presentarse por medios electrónicos, si no constase la firma digital del solicitante y de todos los miembros familiares mayores de edad, deberá aportarse un documento firmado por todos los anteriores en el que autorizan la presentación de la solicitud, y la consulta de datos de AET.

En el siguiente enlace: <https://bit.ly/3zO155p>, puedes acceder y cumplimentar electrónicamente:

- La solicitud, independientemente del medio elegido para su presentación.
- En su caso, el modelo de autorización de presentación telemática de la solicitud.
- El modelo de certificado de reserva de plaza o matrícula en el centro.

3-. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM, es decir, **desde el 11 de abril al 3 de mayo de 2023.**

La presentación puede realizarse:

- Presencialmente, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Telemáticamente, a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/43jDhUp>, si disponen de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, o cualquier otro sistema de firma electrónica válido en la Comunidad de Madrid.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el interesado dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

4-. RESOLUCIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN

El plazo máximo de resolución será de 4 meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM.

Si el crédito disponible no cubriera todas las solicitudes, las becas se concederán siguiendo el orden inverso a la magnitud de la renta per cápita familiar, hasta agotar los fondos destinados a estas becas.

Los criterios de baremación están recogidos en el artículo 10 de la convocatoria.

Si hubiera empate, se seguirá el siguiente orden de prioridad:

- El alumno cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.
- El alumno cuyo primer nombre comience por la letra del alfabeto que se determine por sorteo.

5-. CUANTÍA Y ABONO DE LA BECA

El crédito destinado a financiar la presente convocatoria es de 43.497.750€, siendo el mismo importe presupuestado que la pasada convocatoria.

De igual forma que en la convocatoria anterior, se establecen dos cuantías de beca, en función de la renta per cápita familia:

- Hasta 10.000€: 3.750€ anuales (375€ mensuales de septiembre a junio).
- De 10.000,01€ a 35.913€: 2.000€ anuales (200€ mensuales de septiembre a junio).

Si el coste total de curso, incluidas las tarifas de reserva de plaza, de matrícula y de escolarización, fuera inferior a la cuantía de la beca concedida, el importe de la misma se reduciría hasta el límite de dicho coste.

Los beneficiarios recibirán un medio de pago, del que serán los únicos responsables, y que deberán utilizar mensualmente, con anterioridad a la fecha de caducidad que se determine.

Con anterioridad al abono de la beca, cada centro justificará la asistencia del alumno y su permanencia en el Centro.

La entidad colaboradora abonará mensualmente a los centros, en un máximo de 10 pagos, el importe de la beca anual de cada alumno.

Si un alumno solicitante se matriculara en otro centro de titularidad privada al declarado en la solicitud, se comunicará inmediatamente a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, según el procedimiento establecido en el artículo 13 de la convocatoria.

Por nuestra parte, y junto con las demás organizaciones de patronales y de titulares de centros privados concertados de la Comunidad de Madrid, seguiremos reclamando la extensión de los conciertos al Bachillerato. Como ya se indicaba el año pasado, la beca no tiene el engarce jurídico y jurisprudencial que sí tiene el concierto educativo en el artículo 27 de la Constitución. La beca es una concesión, no un derecho, y como tal queda al albur en mayor medida de las decisiones políticas, siempre inciertas. En cualquier caso, suponen una gran ayuda para nuestros alumnos. Esperemos que esta convocatoria sea un paso previo a la concertación de esta etapa, y que la extensión del concierto sea recogida o, en su caso, mantenida en los programas electorales que concurrirán en la próxima cita electoral en la CAM.

Tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica para consultar cualquier duda. Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José Antonio Poveda González
Secretario Regional ECM

@joseanpoveda